

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUES
CONCEJO MUNICIPAL
IMUES

ACUERDO No 019
(Diciembre 7 de 2.004)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE IMUES PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2.005.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IMUES, en uso de sus atribuciones constitucionales legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, decreto 111 de 1.996, artículo 16 del decreto 568 de 1.996, ley 136 de 1994 ley 617 de 2.000, ley 715 de 2.001, decreto 159 de 2002 y demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijase el computo del presupuesto de rentas ingresos, recursos de capital, fondos especiales, para la vigencia comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2.005. en la suma TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (3.381.733.862).

1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
11	INGRESOS CORRIENTES		
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$	209.420.201
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	3.167.313.661
12	INGRESOS DE CAPITAL	\$	5.000.000
TOTAL INGRESOS		\$	3.381.733.862

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO.- Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, servicios de la deuda publica e inversión del presupuesto Municipal de Imués, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L. (\$ (3.381.733.86)**, los cuales se discriminaran de la siguiente manera: Gastos de Funcionamiento en la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L. (\$ 418.993.353)**, Gastos de Inversión en la suma de, **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$ 2.962.740.509)**. Para la vigencia del 2005, de acuerdo al siguiente

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
MUNICIPIO DE IMUES		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	SECCION 010	
	CONCEJO MUNICIPAL	
	TRANSFERENCIAS	78,267,214.00
	SECCION 020	
	PERSONERIA MUNICIPAL	
	TRANSFERENCIAS	43,195,926
	SECCION 030	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	340.186.780
	B. SERVICIOS DE DEUDA	
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	418.993.353

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2103	C.1 INVERSION SOCIAL CON RECURSOS LEY 715/2001	1.856.286.837.00
21031	EDUCACION	120,784,676.00
2103101	CALIDAD EDUCATIVA	120,784,676.00
210310101	Calidad educativa en el Municipio	120,084,676.00
210310102	Deficit vigencia 2003	700,000.00
21032	SALUD	858,842,998.00
210321	REGIMEN SUBSIDIADO	723,614,299.00
2103211	Regimen subsidiado continuidad	723,614,299.00
2103212	REGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACION	0.00
210321201	Regimen subsidiado de seguridad social (ampliación)	0.00
210322	Salud Publica	31,776,759.00
210323	Servicios personales sector salud (Transferidos)	50,402,940.00
210324	Aportes patronales sin situacion de fondos	53,049,000.00
21033	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	377,327,191.00
210331	ASEO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	36,745,804.00
21033101	Tratamiento, mantenimiento, dispo. final basuras y res.solid	31,745,804.00
21033102	Manejo y control de residuos solidos y liquidos	5,000,000.00
210332	CONSTRUCCION, ADQUISICION, MEJORA. Y MANT. INFRAESTRUCTURA	187,872,521.00
21033201	Construcc. Adquisicion, mejora. Y manten. Infraes. Propia se	187,872,521.00
210333	PROTECCION Y MANEJO DE MICROCUENCAS Y FUENTES HIDRICAS	31,052,760.00
21033301	Adquisicion predios microcuencas	6,052,760.00
21033302	Conservacion de microcuencas y fuentes hidricas	14,000,000.00
21033303	Proyecto microcuencas y fuentes hidricas	11,000,000.00
210334	PREINVERSION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	50,000,000.00
21033401	Preinversión, estudios y diseños del sector	50,000,000.00
210335	SERVICIO DE LA DEUDA	50,000,000.00
21033501	Pago deuda banco agrario	50,000,000.00
210336	DEFICIT DEL SECTOR	21,656,106.00
21033601	Deficit del sector vigencia 2003	21,656,106.00
21034	RECREACION Y DEPORTES	39,578,157.00
2103401	Apoyo financiero a clubes y eventos deportivos	23,318,157.00
2103402	Construcc. Adquisi. Mejora. Y mto de inf. Propia del sector	5,460,000.00
2103403	Otros programas	10,800,000.00
210340301	Pago deficit fiscal vigencia 2003	10,800,000.00
21035	CULTURA	27,609,306.00
210351	Apoyo Fro para ejecur planes, programas y eventos municipal	27,609,306.00
210352	Construcc, Adquisici, mejora y mmto de infraestruc propia se	0.00
21036	OTROS SECTORES	392,983,705.00
2103601	SECTOR VIVIENDA	0.00
210360101	Programa de vicienda de interes social	0.00

2103602	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	5,900,000.00
210360201	Divulgación asistecia tecnica y capacitación	3,900,000.00
210360202	Participación comunitaria	2,000,000.00
2103603	SECTOR JUSTICIA	37,293,800.00
210360301	Operación y mantenimiento inspecciones de policia	30,312,883.00
210360302	Operación y mantenimiento comisaria de familia	6,980,917.00
2103604	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO	1,500,000.00
210360401	Apoyo creación y fortalecimiento de asociaciones agropecuari	1,500,000.00
210360402	Capacitación y Asesoría empresarial	0.00
2103605	SECTOR AGROPECUARIO	33,000,000.00
210360501	Mantenimiento y operación de la Umata	28,632,000.00
210360502	Divulgación asistencia tecnica y capacitación	4,368,000.00
2103606	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	162,996,854.00
210360601	Construcción ampliación mejora. Y mto de vias urbanas y rura	116,996,854.00
210360602	Pago deuda Banco Popular	46,000,000.00
2103607	SECTOR MEDIO AMBIENTE	16,928,500.00
210360701	Programas de reforestación y control de la erosión	16,928,500.00
210360702	Programas de protección del medio ambiente cuencas y microcu	0.00
2103608	SECTOR PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	98,926,692.00
210360801	Asistencia Técnica, institucional y financiera	98,926,692.00
2103609	SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	350,000.00
210360901	Programas de atención y prevencion de desastres	350,000.00
2103610	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	22,957,197.00
210361001	cons. Adquis.mejor. Y mantmto. Instalaciones y bienes de uso	22,957,197.00
2103611	SECTOR ORDEN PUBLICO SEGURIDAD Y PROTECCION AL CIUDADANO	1,000,000.00
210361101	Apoyo labores fuerza pública	1,000,000.00
2103612	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	11,061,812.00
210361201	Apoyo integral a pobla infantil, ancianos desplazados o mad	5,559,812.00
210361202	Discapacitados	2,000,000.00
210361203	Revivir	2,000.00
210361204	Inhumación de cadaveres y cajas mortuorias	3,500,000.00
2103613	DEFICIT FISCAL	1,068,850.00
210361301	Pago deficit fis cal vigencia 2003	1,068,850.00
21037	SECTOR RESTAURANTES ESCOLARES	39,160,804.00
2103701	Alimentación escolar	39,160,804.00
2104	C. 2 INVERSION CON DESTINACION ESPECIFICA CON RECURSOS PROPIOS	96,292,681.00
21041	sector de infraestructura vial	68,000,000.00
2104101	construccion adquisicion mejoramiento y mantenimiento de inf	36,320,207.00
2104102	Deficit fiscal 2003	31,679,793.00
21042	SECTOR ELECTRICO	22,292,681.00
2104201	Construccion adquisicion mejoramiento y mantenimiento de in	20,342,681.00
2104202	Deficit fiscal vigencia 2003	1,950,000.00
21043	SECTOR ORDEN PUBLICO SEGURIDAD Y PROTECCION DEL CIUDADANO	6,000,000.00
2104301	Costruccion, adquisic,mejorami y mmto de infra sector	6,000,000.00

2105	C.3 INVERSION CON RECURSOS DE CONVENIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	884,375,726.00
21051	CONVENIOS SECTOR EDUCACION	0.00
2105101	Convenio calidad Educativa Gobernacion del Departamento	0.00
21052	CONVENIOS Y OTROS SECTORES SALUD	884,375,726.00
2105201	Recursos Fosiga vigencia 2005	316,925,708.00
2105202	Funcionamiento I P S Municipal	567,450,018.00

TICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1.989, ley 179 de 1.994 y ley 225 de 1.995, orgánicas del presupuesto general de la Nación y debe aplicarse en armonía con estas.

Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las empresas fondos y demás entidades del orden Municipal.

EL presupuesto de rentas y recursos de capital estará compuesto por :

INGRESOS CORRIENTES: Son los recursos que percibe el municipio en desarrollo de b establecido en disposiciones legales por concepto de aplicación de impuestos, multas y contribuciones. Los ingresos corrientes se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios.

Los primeros se clasifican en impuestos directos e indirectos. Los segundos incluyen las tasas, multas, contribuciones, venta de servicios, arrendamientos, participaciones y otros ingresos no tributarios .

INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios están conformados por pagos obligatorios al gobierno municipal, sin contraprestación, fijados en norma provenientes de impuestos directos o indirectos.

IMPUESTO DIRECTOS.

Comprenden los tributos creados por norma legal y que recae sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se denominan directos por que dependen de la renta de cada persona.

IMPUSTOS INDIRECTOS.

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento y aprovechamiento de bienes y prestación de servicios a sí como sobre importaciones y exportaciones y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no conculcan la capacidad de pago del contribuyente.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Los ingresos no tributarios incluyen los ingresos del gobierno que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Estado.

Este rubro incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el gobierno nacional.

Las provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a personas naturales o jurídicas que incluyen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo unos ingresos corrientes, pueden clasificarse en los ítem anteriores.

INGRESOS DE CAPITAL

Los recursos de capital son ingresos extraordinarios que percibe el municipio, dentro de estos se encuentran los siguientes:

Los recursos de crédito interno y externo convencimiento mayor a un año de acuerdo a los cupos autorizados por el concejo Municipal.

Los recursos de Balance.

Los rendimientos financieros

Las donaciones

La venta de activos

RECURSOS DEL CREDITO

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedido directamente al municipio. De acuerdo con su fuente se clasifican en internos y externos.

RECURSOS DEL CREDITO INTERNO.

Son aquellos recursos de crédito provenientes de entidades financieras u organismos nacionales.

RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO

Son aquellos provenientes de entidades financieras u organismos internacionales

RECURSOS DE BALANCE

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la sumas de los pagos durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes y las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre.

Este resultado debe ir incorporado al presupuesto como un servicio de deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

Deben excluirse de todo análisis los recursos provenientes de las operaciones de crédito, de los fondos especiales y las rentas para fiscales por tratarse de déficit financiados en el caso de los primeros, y por ser rentas de destinación específica en el caso de los demás.

El anterior concepto es el superávit o déficit fiscal al cual hace referencia el artículo 31 del decreto nacional 111 de 1.996.

RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

DONACIONES

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o de cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital mediante acuerdo, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estén sometidos a la vigilancia de la Contraloría General correspondiente.

RENTAS O INGRESOS OCACIONALES

Cuando estos recursos tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

CONTRIBUCIONES PARA FISCALES

Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resultan al cierre del ejercicio contable.

FONDOS ESPECIALES.

Constituyen fondos en el orden municipal los ingresos creados y definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

DE LOS GASTOS

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de gastos se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión cada uno de estos componentes se clasifica en diferentes secciones presupuestales.

Dentro de cada órgano existen unidades ejecutoras cuyo presupuesto de gastos de funcionamiento se clasifica en proporciones para gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y transferencias de capital.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y en la ley.

GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos en que incurre el municipio para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Esto se clasifican en los siguientes gastos.

Servicios personales Asociados a La Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, indemnización de vacaciones y demás factores salariales que reconozca el Municipio.

Servicios Personales Indirectos:

Corresponde a los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, Se clasifican en este concepto rubros como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios de arbitramento, remuneración de servicios técnicos y horas cátedra. Incluye la remuneración de los aprendices del SENA cuando la empresa no posea de este cargo en la planta de personal.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: cajas de compensación, fondos privados de pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profesionales etc.

Contribuciones a la Nomina Sector Público:

Comprende las contribuciones legales que debe hacer el Municipio, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público como: SENA, ESAP, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

GASTOS GENERALES

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley: y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales se clasifican en:

Adquisición de Bienes

Comprende el gasto relacionado con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del Municipio. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización de producción.

Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de las funciones del Municipio y que permiten mantener y proteger los bienes que son de propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, honorarios, seguros, gastos electorales, pago de peajes y tasas.

Transferencia Municipal

Comprende los recursos que se trasfiere a las entidades públicas, con fundamento en mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias se clasifican en las siguientes subcuentas:

Trasferencias al Sector Público.

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas, para que desarrollen un fin específico. Las transferencias se clasifican de la siguiente manera:

Transferencias de Pensiones y Jubilaciones

Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados que el municipio hace directamente, en los términos señalados en normas legales y vigentes.

Transferencias de Cesantías

Son los pagos por conceptos de cesantías que el municipio hace directamente a personas naturales o transfiere a personas jurídicas, conforme al régimen especial que señala la Ley

OTRAS TRANSFERENCIAS

Son los recursos que transfiere el municipio a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal. Sin contraprestación en bienes y servicios.

SERVICIO DE LA DEUDA

Amortización Deuda Pública Externa

Intereses, comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa

Constituye el monto total de pago efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstito contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

El servicio de la deuda se clasifica en servicio de la deuda interna y externa.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a las de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

DÉFICIT FISCAL

Cuando en el ejercicio fiscal anterior aquel en el cual se prepare el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el gobierno Municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión de presupuesto devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el computo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal no solicitara apropiaciones para los gastos que estime y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en normas anteriores.

ARTICULO QUINTO: Para el control del presupuesto las apropiaciones se definen en la siguiente forma: Servicios Personales, Gastos de Funcionamiento, Transferencias, Servicio de la Deuda..

ARTICULO SEXTO.- La inversión se realizará por sectores a través de programas y subprogramas según la siguiente clasificación:

Con recursos del Sistema General de Participaciones ley 715 de 2001; Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Cultura y Turismo, Deporte y Recreación, Infraestructura Vial, Vivienda, Sector Agrario, Desarrollo Institucional, Prevención de Desastres, Servicio de La Deuda, Seguridad Solidaria, Electrificación Rural, Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de Imuès a los 7 días del mes de diciembre de (2.004).

BETTY ORTEGA
Presidente Concejo Municipal

MARIA LUIZA CRUZ
Secretaria Concejo Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el segundo debate del proyecto No 019 del día 7 de diciembre de 2004 del presupuesto vigencia 2.005, la Honorable Corporación aprueba por unanimidad el proyecto **POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE IMUES PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2.005.**

Este presupuesto será modificado en febrero del año 2.005, cuando se tenga con certeza los ingresos que llegan para ese año (CONPES SOCIAL 2.005) y cuando se establezcan los incrementos salariales.

BETTY ORTEGA
Presidente Concejo Municipal

MARIA LUIZA CRUZ
Secretaría Concejo Municipal